

CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

2015 MAI. 28
MAY. 28

SARRERA	IRTEERA
Zk. 460970	Zk.

ACTA DE INSPECCIÓN



[REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco acreditado como Inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 17 de abril de 2015 en el la clínica dental [REDACTED] y [REDACTED] sita en la calle [REDACTED], Departamento [REDACTED] en el término municipal de Bilbao (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico dental ubicada en dicho Centro y de la cual constan los siguientes datos:

- * **Ref. CSN:** RX/BI-0164.
- * **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/48-0164.
- * **CIF:** [REDACTED]
- * **Actividad de la instalación:** radiografía dental intraoral.
- * **Tipo de instalación:** tres (art. 17 R.D. 1085/2009).
- * **Finalidad de esta inspección:** control.

La inspección fue recibida por D.ª [REDACTED] Titular y directora de la instalación de radiodiagnóstico dental, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante de la titularidad de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes



OBSERVACIONES

La instalación se clasifica dentro del tipo 3, en base a lo establecido en el artículo 17 del RD 1085/2009, al disponer de dos equipos fijos intraorales para radiología dental.

En el citado centro dental, se encontraban instalados los siguientes equipos de rayos X:

- Equipo n.º 1:

- Marca: [REDACTED]
- Modelo: [REDACTED]
- Año de fabricación: enero 2014.
- Marcado CE: 0434.
- N.º serie cabezal: D26714.
- Tensión máxima: 70 kV.
- Intensidad máxima: 8 mA.
- Filtración: 2, mm Al a 70 kV.
- Tubo marca: [REDACTED]
- Tubo n.º serie: 54186

- Equipo n.º 2:

- Marca: [REDACTED]
- Modelo: [REDACTED]
- Año de fabricación: noviembre 2003.
- Marcado CE: 0434.
- N.º serie cabezal: 305358.
- Tensión máxima: 70 kV.
- Intensidad máxima: 8 mA.
- Filtración: 2, mm Al a 70 kV.
- Tubo marca: [REDACTED]
- Tubo n.º serie: 14288

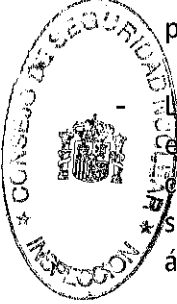
- Dichos equipos coinciden con los declarados en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- Existe contrato de prestación de servicios entre el titular de la instalación y la UTPR [REDACTED], de fecha 20 de septiembre de 2013; en él se recoge la obligación para la UTPR de comunicar al CSN las circunstancias adversas para la seguridad y un acuerdo de seis puntos sobre el compromiso por parte del titular del cumplimiento de la legalidad vigente. Dicho contrato está firmado por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en representación de la UTPR.
- La instalación de radiodiagnóstico dispone de un Programa de Protección Radiológica, tal y como se establece en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el



Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico. Asimismo, disponen de un programa de garantía de calidad en radiodiagnóstico de fecha 13 de marzo de 2014.

El último control de calidad se ha realizado por la UTPR [REDACTED] en fecha 14 de abril de 2015, disponiéndose de los resultados del mismo. Se pudo comprobar que dicho control incluía medidas de los niveles de radiación, no detectándose anomalías según el informe emitido; la técnico que realizó dicho control fue D.ª [REDACTED]

- El citado control de calidad incluye la estimación de dosis a paciente, siendo dicho valor de 1,97 mGy para el equipo de rayos X de la sala 1 y de 0,96 mGy para el equipo de rayos X de la sala 2. Igualmente, el rendimiento a tensión de 70 kV para los citados equipo ha sido de 62,97 μ Gy/mAs a 1 metro y 35,18 μ Gy/mAs respectivamente.
- Se dispone de certificado periódico de conformidad de la instalación, según lo recogido en el artículo 18 del RD 1085/2009 anteriormente citado, de fecha 7 de octubre de 2013. Por otra parte, se disponía del resto de los registros establecidos en el apartado g) del citado artículo 18.
- Se manifiesta a la inspección que las únicas personas que manejan el equipo de rayos X son dos, comprobándose las acreditaciones de director de D.ª [REDACTED] y D.ª [REDACTED], ambas expedidas por parte de [REDACTED], en fecha 17 de junio de 1995.
- El control dosimétrico se realiza mediante un dosímetro de área y un dosímetro de viaje, cuyas lecturas se efectúan por la entidad [REDACTED], [REDACTED]. Se dispone del historial dosimétrico, actualizado hasta febrero de 2015. Los valores de las dosis registradas acumuladas son de fondo radiológico.
- Asimismo, hasta el mes de marzo de 2015 se ha dispuesto en la instalación de un dosímetro de abdomen, también con dosis registradas de fondo radiológico.
- Durante la inspección no se pudo comprobar la existencia de un procedimiento de asignación de dosis al personal profesionalmente expuesto, a partir de los valores registrados por el dosímetro de área.
- El área de influencia radiológica del equipo de rayos X de la sala n.º 2 dispone de señal de riesgo radiológico de zona vigilada con riesgo de irradiación externa, según lo establecido en la norma UNE 73.302. No existe señalización de riesgo radiológico en la sala n.º 1.

- 
- Como medios de protección radiológica, la instalación dispone de un delantal plomado y un protector de tiroides.
 - Los equipos disponibles en la clínica dental son operados mediante pulsador situado en el exterior de las salas, en un cuarto destinado a almacén de material para la clínica dental, lo cual permite alejarse del equipo de rayos X más de dos metros. En las proximidades del sistema de accionamiento de los citados equipos se encuentra colocado el dosímetro de área.
 - Realizadas mediciones de tasa de dosis con los equipos funcionando a máxima potencia, utilizando un medio dispersor, se obtuvieron los siguientes resultados:

Sala nº 1: con equipo funcionando a 70 kV y 8 mA:

- 1,90 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con puerta de acceso a sala.
- 0,14 $\mu\text{Sv/h}$ en punto de accionamiento del equipo.
- 0,17 $\mu\text{Sv/h}$ en control de recepción de pacientes, colindante con sala 1.

Sala nº 2: con equipo funcionando a 70 kV y 8 mA:

- 0,10 $\mu\text{Sv/h}$ en pared de consulta adyacente.
- 9,00 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con puerta de acceso a sala.
- 0,18 $\mu\text{Sv/h}$ en punto de accionamiento del equipo.

DESVIACIONES

1. No se dispone de un procedimiento de asignación de dosis a los trabajadores profesionalmente expuestos controlados mediante dosimetría de área, en base a lo establecido en el art. 27 y siguientes del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes (RD 783/2001, BOE 26-07-09).
2. La zona de influencia radiológica del equipo de rayos X de la sala nº 1 no se encuentra señalizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la norma UNE 73-302-91.

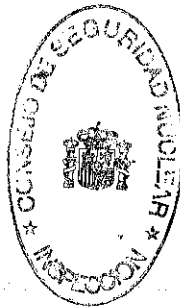


Se han subsanado dichas
desviaciones enviando por correo
electrónico la documentación
requerida.
Adjunto en papel el requerido.
Gracias.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2015.



[Redacted signature]

Fdo [Redacted]
Inspector de instalaciones radiactivas

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En Bilbao, a 26 de Mayo de 2015

[Redacted signature]

Fdo [Redacted]
Cargo: Gerente y director de la instalación.

DILIGENCIA

En el trámite del acta con referencia CSN-PV/AIN/01/RX/BI-0164/15 correspondiente a la inspección realizada en fecha 17 de abril 2015 en la clínica dental [REDACTED] y [REDACTED], sita en la calle [REDACTED] en el término municipal de Bilbao (Bizkaia), el titular envía el acta con documentación relativa a las desviaciones señaladas en el contenido de la misma.

Con relación a dicha documentación, el inspector que suscribe la presente diligencia manifiesta que la documentación aportada subsana las desviaciones reflejadas en el acta.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2015



[REDACTED]
FDO [REDACTED]
INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS.